



**CONSEJO INSULAR DE AGUAS
DE
LA PALMA**

**SECRETARÍA GENERAL
JG/AMGR**

**DÑA. ANA MARÍA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIA DELEGADA
ACCIDENTAL DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA,**

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de La Palma, en Sesión Extraordinaria, de fecha 24 de mayo de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

ASUNTO N° 4.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL CONCURSO CONVOCADO PARA LA CONCESIÓN DE AUXILIOS ECONÓMICOS A OBRAS HDCAS. DE INICIATIVA PRIVADA CONSISTENTES EN ACTUACIONES A REALIZAR EN POZOS PARA 2020-2021.

La Junta de Gobierno toma conocimiento de la propuesta de resolución provisional del concurso convocado para la concesión de auxilios económicos a obras hidráulicas de iniciativa privada consistentes en actuaciones a realizar en pozos para 2020-2021.

*N/R.: CHPEREZ
Expte.: 3/2020/SUB-CONVO*

**PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL DEL CONCURSO CONVOCADO POR EL
CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA PARA LA CONCESIÓN DE AUXILIOS
ECONÓMICOS PARA PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS DE INICIATIVA PRIVADA
CONSISTENTES EN ACTUACIONES A REALIZAR EN POZOS PARA 2020-2021.**

Visto el expediente relativo a la convocatoria de concurso público para la solicitud de auxilios económicos para proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada con recursos propios del Consejo Insular de Aguas de La Palma, y teniendo en cuenta que:

A) La Ley Territorial 12/1990, de 26 de Julio, de Aguas, en su artículo 120, prevé la posibilidad de que se convoquen concursos públicos para la concesión de auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada, que serán resueltos por el Consejo Insular de Aguas, de acuerdo con el Plan Hidrológico y previo informe del órgano competente del Gobierno de Canarias.

B) La competencia que el artículo 4 del Decreto 88/1991, de 29 de abril, por el que aprueba el Reglamento de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada, atribuye a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas para convocar concursos públicos a tal fin, es transferida al Excmo. Cabildo Insular de La Palma, mediante Decreto 158/1994, de 21 de Julio, de transferencias de funciones de la Administración Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas, que se ejercerá a través del Consejo Insular de Aguas de la isla, previo informe del órgano competente del Gobierno de Canarias, concretamente, de la actual Dirección General de Planificación del Territorio, Transición Ecológica y Aguas, tal y como establece el artículo 22 del señalado Reglamento.

C) Conforme a lo anterior, la Junta de Gobierno de este Consejo Insular de Aguas, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2020, acordó convocar y aprobó las bases reguladoras del concurso público para la solicitud de auxilios económicos para proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada consistentes en actuaciones a realizar en pozos con cargo al Presupuesto de 2020-2021, así como los módulos de baremación, cuya copia se adjunta, ordenando la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Canarias, BOC nº 32, lunes, 17 de febrero de 2020 a los efectos de que los interesados puedan presentar solicitudes durante el plazo de 2 meses a contar desde la publicación de las mismas en dicho Boletín, publicación que se produjo en el BOC nº 46 del citado Boletín, de fecha viernes, 6 de marzo de 2020.

D) En cuanto a la consignación presupuestaria, según consta en el Proyecto de Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de La Palma para el ejercicio presupuestario 2021, aprobado por la Junta General en la sesión ordinaria de 18 de noviembre de 2020 y el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular aprobado en la sesión plenaria extraordinaria de 29 de enero de 2021, cuya entrada en vigor se produjo el 5 de febrero de 2021, el crédito existente en la asignación presupuestaria **452.770.06**, denominada "**Subvención Titulares de Pozos**", es de **SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (66.675,21 €)**.

E) En aplicación del artículo 2º de las bases de la Convocatoria, **el crédito para dar cobertura a los gastos derivados de las presentes bases se encuentra en situación de disponible** tras la aprobación definitiva del Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de La Palma para 2021, y que tal y como dispone el artículo 23.2 b) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, **tiene una cuantía de SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (66.675,21 €)**, con cargo a la **aplicación presupuestaria 452.770.06**.

F) Durante el plazo de dos (2) meses de presentación de solicitudes que finalizó el 24 de julio de 2020, tras la reanudación de los plazos suspendidos por la declaración del Estado de Alarma motivado por la COVID-19, establecido en el artículo **6º.2.** de las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas, **se presentaron CINCO (5) SOLICITUDES**, por los conceptos y cuantías que se resumen en el documento que se adjunta como **ANEXO Nº 1**.

G) Una vez examinadas las solicitudes presentadas y cumplimentado el trámite previsto en el artículo 11 del Decreto 88/1991, de 29 de abril, se comprueba la existencia de **TRES (3) SOLICITUDES** cuya desestimación se propone, porque no cumplen con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, por lo tanto **se propone su exclusión** de la misma por los motivos que se indican en el adjunto **ANEXO Nº 2**.

H) A las **DOS (2) SOLICITUDES ADMITIDAS**, en relación con los artículos 11 y 12 del Decreto 88/1991, de 29 de abril, según **los módulos que se adjuntan**, se calcula **que les corresponde en concepto de subvención las cuantías señaladas en los cuadros que constan como ANEXO Nº 3**.

I) Procede, con carácter previo a la resolución de la convocatoria y conforme a los artículos 120.1), de la Ley 12/1990, de 26 de Julio, el artículo 22 del Decreto 88/1991, de 29 de Abril, el artículo 2.A) 6.5. y 3.5.4. del Decreto 158/1994, de 21 de Julio de transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas y del Decreto 110/2018, de 23 de julio, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, que por parte de la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas se emita el informe correspondiente.

Mediante oficio de fecha 22 de marzo de 2021 y nº registro salida 2021000502 se **solicita informe del Gobierno de Canarias, el cual fue emitido en sentido favorable** y recibido en las dependencias de este Organismo con fecha registro de entrada 7 de mayo de 2021 y nº 2021000655.

De conformidad con lo anterior se eleva a la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de La Palma la propuesta de resolución provisional en los siguientes términos:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

En base a lo cual se propone:

1º.- Excluir de la concesión de auxilios económicos para proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada consistentes en actuaciones a realizar en pozos, convocatoria para 2020-2021, las TRES (3) SOLICITUDES que se recogen en el ANEXO Nº 2, por los motivos que se detallan en el mismo.

2º.- Conceder auxilios económicos para proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada consistentes en actuaciones a realizar en pozos para 2020-2021 a las DOS (2) SOLICITUDES que se detallan en los cuadros del ANEXO Nº 3, en la cuantía que se indica.

3º.- Establecer como CONDICIONES que deben cumplir los beneficiarios de los auxilios, las siguientes:

*a) El beneficiario aportará en el plazo de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se le concede el auxilio económico, **la aceptación formal de la cuantía, modalidades y condiciones** de la ayuda que se concede, **así como declaración jurada de no haber recibido subvención por parte de otro Organismo y en caso contrario, hará constar las que haya solicitado** y en su caso, el importe de las recibidas. Igualmente hará constar que ha procedido a **la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad** por cualquier órgano de la Administración Pública. **En el caso de solicitudes formuladas conjuntamente por varios peticionarios, con el compromiso de proceder a integrarse en una sola entidad o por agrupaciones de personas físicas o jurídicas, sin personalidad jurídica, deberán presentar documento en el que se acredite la comunicación a cada uno de los miembros agrupados (beneficiarios) el importe que proporcionalmente les corresponde, así como el compromiso de ejecución de cada uno de éstos.***

*b) Deberá además constituir en el indicado plazo y cómputo de **quince (15) días hábiles**, un depósito en metálico o mediante aval suficiente, **por importe del cuatro por ciento (4%)** de la aportación económica concedida en concepto de garantía. Asimismo deberá presentar compromiso de mantener las instalaciones o construcciones objeto de la subvención al servicio de la finalidad para la que ésta se ha concedido durante un plazo mínimo de diez (10) años, y **en el supuesto de no haberlo hecho con anterioridad, el documento de Alta a Terceros.***

Se excusa de la obligación de constitución de la garantía del párrafo anterior, si las obras o actuaciones estuvieran totalmente ejecutadas y se justifican en el momento de la aceptación de la subvención, extremo éste que deberá quedar debidamente acreditado, de conformidad con lo establecido en art. 3.C. de las Bases por la que se rige la convocatoria.

*c) Para obras o actuaciones con un presupuesto de ejecución por contrata (PEC) igual o superior a 60.000,00 €, el beneficiario deberá aportar en el **plazo máximo de dos (2) meses**, contados a partir de la recepción de la notificación de concesión de auxilio, el correspondiente proyecto de las obras o actuaciones para las que se le ha concedido, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional que corresponda, y cuyo contenido será el que se recoge en el artículo 17 del Decreto 88/1991, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada y conforme con el art. 5. J) de*

las Bases que regulan la convocatoria, salvo que dicho proyecto ya se haya presentado ante esta Administración y el mismo se haya considerado suficiente.

d) Transcurridos los plazos indicados, sin que el solicitante haya aportado la documentación requerida, quedará automáticamente caducada la resolución por la que se concede el auxilio.

e) Asimismo, el interesado deberá haber iniciado las obras antes del plazo de dos (2) meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se le concede el auxilio económico. Quedando obligado, a comunicar a este Consejo, de conformidad con el artículo 24 del R.D. 88/1991 la forma de ejecución de las obras o actuaciones subvencionadas y los términos del contrato suscrito, en su caso debiendo aportar copia del mismo. En el supuesto de producirse baja en dicha contratación, afectará por igual a las aportaciones del interesado y de la Administración. Las obras o actuaciones deberán estar terminadas y justificadas antes del día 30 de septiembre de 2021, conforme establece el art. 12º de las Bases que rigen la convocatoria.

Al objeto de cumplir con el art. 18.4), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá colocar en el lugar de las obras y desde el inicio de las mismas un cartel, donde se dé la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad u obra, según modelo oficial.

f) La aceptación de subvenciones implica la conformidad y el acatamiento a las Bases, además de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Decreto Territorial 88/1991, de 29 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma, y demás legislación que resulte de aplicación.

g) Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el otorgamiento del auxilio y, en todo caso, la obtención o solicitud, por el beneficiario de ayudas y subvenciones concedidas o convocadas por otras Administraciones o Entes públicos, y que implique superar los porcentajes máximos subvencionables establecidos por la normativa aplicable o incompatibilidad de convocatorias, lo cual deberá comunicar al Consejo, dará lugar a la modificación de la resolución del auxilio, previa notificación al interesado.

h) El Consejo Insular de Aguas podrá llevar a cabo las inspecciones que estime oportunas y de manera obligatoria antes de aceptar la última certificación. En este sentido, el interesado facilitará el acceso a las obras y toda la documentación precisa para las labores de inspección que el Consejo demande.

i) Las subvenciones se satisfarán al beneficiario, previa justificación parcial o total de las obras o actuaciones ejecutadas. Para el cálculo de cada abono, se aplicará a la cuantía que figure en la cuenta justificativa, el porcentaje que suponga la subvención concedida, respecto al presupuesto base de la subvención.

Las liquidaciones para el abono de las subvenciones concedidas se tramitarán hasta agotar el importe comprometido en la aplicación presupuestaria correspondiente al Presupuesto vigente del Consejo Insular de Aguas de La Palma. El abono del resto de subvenciones queda supeditado, en su caso, a la consignación de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del ejercicio siguiente.

Para el cobro de la subvención se requiere que los beneficiarios estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas pendientes con el Cabildo Insular de La Palma ni con el Consejo Insular de Aguas de La Palma.

La justificación de las subvenciones recibidas se realizará mediante la presentación final de una cuenta justificativa, en los términos establecidos en artículo 75 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones y conforme al art. 12º de las Bases, que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (ANEXO VII).
- b) Una **relación clasificada de los gastos** e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán, si las hubiere, las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto estimado. (ANEXO VIII).
- c) Los **justificantes de gastos, facturas o cualquier** otro documento de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil con documentación acreditativa del pago, en original o fotocopia compulsada previo estampillado del original. Queda excluido de dicha justificación la acreditación de facturas abonadas mediante pagos en efectivo.
- d) En su caso, un **detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El Consejo Insular de Aguas podrá exigir, para la justificación de subvenciones por importe superior a treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos (30.050,61€), que el beneficiario realice a su cargo una auditoría limitada a la comprobación del destino dado a las mismas.

j) No se admitirán adicionales presupuestarios para modificados, complementarios, liquidaciones, revisiones o cualquier otra incidencia que pudiera producirse durante la ejecución de las obras, correspondiendo, en su caso, sufragar tales incrementos al beneficiario.

k) La paralización no justificada de las obras por tiempo superior a dos (2) meses implicará la pérdida del derecho a la totalidad de la subvención y el deber de resarcir al Consejo de las cantidades ya abonadas, al que se aplicará la caución depositada, pudiendo ser exigido, en su caso, lo que faltare, por la vía de apremio. En el supuesto excepcional de que la paralización de las obras o actuaciones se deba, a juicio del Consejo Insular de Aguas, a causas no imputables al beneficiario, se mantendrá la ayuda, fijándose un nuevo plazo de ejecución.

l) Asimismo, no será exigible el abono del auxilio o procederá el reintegro del exceso, cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de las Bases aprobadas en la presente Convocatoria y en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

m) El beneficiario **deberá obtener todas las autorizaciones y licencias administrativas para la ejecución de las obras**, siendo a su cargo el pago de impuestos, tributos, derechos y tasas necesarias para la misma. Especialmente, deberá cumplir, en su caso, con lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

n) El otorgamiento de la subvención para obras cuyo destino final sea, total o parcialmente, la cesión de caudales a terceros o el cobro de un canon por el trasvase de aguas, se somete a la doble condición de que el agua sea utilizada para el uso prescrito en la planificación hidrológica, y de que la tarifa de venta del agua o el canon de paso sean inferiores al máximo que se establezca para la zona en dicha planificación o en otros instrumentos administrativos de control de precios.

ñ) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones enumeradas dará lugar a la revocación de la resolución que se dicte, aplicando para el reintegro de las cantidades ya abonadas por el Consejo Insular de Aguas lo previsto en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo que establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

o) En lo no previsto en estas condiciones, serán de aplicación las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno de este Consejo en sesión extraordinaria de fecha 6 de febrero de 2020, y se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el R.D. 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 12/1990, de 26 de Julio, de Aguas, el Decreto Territorial 88/1991, de 29 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que resulte de aplicación.

4º.- Publicar la propuesta de resolución provisional en el tablón de anuncios de este Consejo Insular de Aguas y en la web www.lapalmaaguas.com a los efectos de que durante diez (10) días se puedan formular alegaciones por los solicitantes. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución de concesión que resuelve el procedimiento.

En Santa Cruz de La Palma,

CRIPTOLIB_CF_gerente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AUXILIOS ECONÓMICOS
A PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS DE INICIATIVA PRIVADA
PARA ACTUACIONES A REALIZAR EN POZOS PARA 2020-2021**

(BASES DE 6 DE FEBRERO DE 2020)

ANEXO 1: SOLICITUDES

EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	SOLICITANTE	OBRA	IMPORTE SOLICITADO
17/2020/SUB-SOL	27/05/2020	CDAD.PARA DISTRIBUC.Y RIEGO EN NORTE Y OESTE DE LA PALMA	"PROYECTO PARA LA REACTIVACION DE LOS POZOS DE CAPTACION DE AGUAS SUBTERRANEAS DENOMINADOS "EL RAYO" Y "CANDELARIA O LAS ANGUSTIAS"	238.402,90€
39/2020/SUB-SOL	09/07/2020	COMUNIDAD DE AGUAS POZO DE TENAGUA DE EL PASO	"MEJORA DE RENDIMIENTO EN LA ELEVACION DEL POZO DE TENAGUA"	52.534,00€
43/2020/SUB-SOL	14/07/2020	CDAD.BIENES Y DERECHOS UNION POZOS LAS PILAS Y EL ESPIGON	"MEJORA DE SEGURIDAD Y DE CONOCIMIENTO DE CALIDAD DE AGUA EN EL POZO LAS PILAS Y EL ESPIGON"	36.156,00€
50/2020/SUB-SOL	24/07/2020	COMUNIDAD DE AGUAS Y DERECHOS POZO EL ROQUE	"PROYECTO DE EJECUCION DE INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS Y MEJORAS PARA LA REACTIVACION DEL POZO EL ROQUE".	154.996,23€
52/2020/SUB-SOL	23/07/2020	COMUNIDAD DE AGUA LOS PALACIOS	ANTEPROYECTO PARA LA REACTIVACIÓN DEL POZO LOS GUIRRES	621.947,94€

ANEXO 2: EXCLUIDOS

EXPTE.	FECHA SOLICITUD	SOLICITANTE		OBRA	MOTIVO	IMPORTE SOLICITADO
17/2020/SUB-SOL	29/05/2020	ES-V3873561-9	CDAD.PARA DISTRIBUC.Y RIEGO EN NORTE Y OESTE DE LA PALMA	"PROYECTO PARA LA REACTIVACION DE LOS POZOS DE CAPTACION DE AGUAS SUBTERRANEAS DENOMINADOS "EL RAYO" Y "CANDELARIA O LAS ANGUSTIAS"	Aprovechamiento no inscrito en el Registro de Aguas (aptdo. 4, D.T.3ª de la Ley 12/90).	238.402,90€
50/2020/SUB-SOL	27/07/2020	ES-V3804015-0	COMUNIDAD DE AGUAS Y DERECHOS POZO EL ROQUE	"PROYECTO DE EJECUCION DE INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS Y MEJORAS PARA LA REACTIVACION DEL POZO EL ROQUE"	Aprovechamiento no inscrito en el Registro de Aguas (aptdo. 4, D.T.3ª de la Ley 12/90).	154.996,23€
52/2020/SUB-SOL	27/07/2020	ES-G3802891-6	COMUNIDAD DE AGUA LOS PALACIOS	ANTEPROYECTO PARA LA REACTIVACIÓN DEL POZO LOS GUIRRES	Aprovechamiento no inscrito en el Registro de Aguas (aptdo. 4, D.T.3ª de la Ley 12/90).	621.947,94€

ANEXO 3: SOLICITUDES ADMITIDAS

EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	SOLICITANTE		OBRA	PRESUPUESTO APROBADO	%	PROPUESTA SUBVENCIÓN
39/2020/SUB-SOL	10/07/2020	ES-V3804990-4	COMUNIDAD DE AGUAS POZO DE TENAGUA DE EL PASO	"MEJORA DE RENDIMIENTO EN LA ELEVACION DEL POZO DE TENAGUA"	52.534,00 €	75	39.400,50 €
43/2020/SUB-SOL	15/07/2020	ES-V3820234-7	CDAD.BIENES Y DERECHOS UNION POZOS LAS PILAS Y EL ESPIGON	"MEJORA DE SEGURIDAD Y DE CONOCIMIENTO DE CALIDAD DE AGUA EN EL POZO LAS PILAS Y EL ESPIGON"	36.156,00 €	75	27.117,00 €

BASES DE LA CONVOCATORIA



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE
LA PALMA

O.A. CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA

La Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de La Palma, reunida en sesión extraordinaria de fecha 6 de febrero de 2020 acuerda aprobar las BASES POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA SOLICITUD DE AUXILIOS ECONÓMICOS A PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS DE INICIATIVA PRIVADA CONSISTENTES EN ACTUACIONES A REALIZAR EN POZOS PARA 2020-2021.

Artículo 1º.- Objeto.

1.- Se convoca concurso público para la concesión de auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada consistentes en actuaciones a realizar en pozos, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia e igualdad, efectuándose las solicitudes y el otorgamiento de los auxilios conforme a lo que disponen estas Bases.

2.- **Los auxilios deberán referirse** a iniciativas particulares que tengan por objeto la perforación y otras actuaciones de obras hidráulicas que puedan incluirse en los siguientes capítulos:

1. **Actuaciones que supongan mejora en el conocimiento de caudales y calidades en pozos.**
2. **Actuaciones que supongan mejora en la seguridad de pozos conforme al Decreto 232/2008, de 25 de noviembre y demás aspectos de tal carácter, que se recojan en los informes de los técnicos facultativos.**

Los presupuestos de estas actuaciones deberán ser inferiores o iguales a **doscientos cuarenta mil euros (240.000,00 €)**, según los módulos de inversión aplicables, no pudiendo solicitarse por un mismo beneficiario más de una actuación subvencionable al amparo de la presente convocatoria.

3.- Quedan **excluidos** de la obtención de auxilios las obras que:

A.- Afecten a aprovechamientos de aguas calificadas como privadas por la legislación anterior a la Ley 12/90, de 26 de Julio, de Aguas, en efectiva explotación mediante pozos, POZOS o procedentes de manantiales, cuyos titulares no hayan acreditado su derecho a la utilización del recurso como aprovechamiento temporal de aguas privadas mediante inscripción en el Registro de Aguas (aptdo. 4, D.T.3ª de la Ley 12/90).

B.- Estén destinadas exclusiva o predominantemente al suministro de urbanizaciones turísticas, privadas, instalaciones de esparcimiento y recreo o equivalentes.

C.- Aquellas obras o actuaciones en las que el análisis del estudio de viabilidad realizado por los servicios técnicos del Organismo determinen la no rentabilidad del Proyecto.

4.- Igualmente quedan EXCLUIDOS de la obtención de auxilios las solicitudes suscritas por personas físicas o jurídicas que no estén al corriente de sus obligaciones Fiscales y con la Seguridad Social.

Artículo 2º.- Crédito.

El crédito para dar cobertura a los gastos derivados de las presentes bases se encontrará en situación de disponible una vez aprobados definitivamente los Presupuestos del Consejo Insular de Aguas de La Palma para los ejercicios 2020 y 2021, y que tal y como dispone el artículo 23.2.b) de la *Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones*, **tiene una cuantía estimada 600.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **452.770.06**, distribuida como sigue:

- **Ejercicio presupuestario 2020 300.000,00€**
- **Ejercicio presupuestario 2021 300.000,00€**

En esta convocatoria se podrán ir realizando todos los trámites, **salvo los relativos al abono de los auxilios económicos que correspondan a cada beneficiario**, dado que estará supeditado a la existencia de crédito en los citados ejercicios presupuestarios.

Artículo 3º.- Beneficiarios.

Los auxilios irán destinados a las solicitudes formuladas por las personas físicas y jurídicas, o por las agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, según se señala en el artículo 11 de la *Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones*, que justifiquen interés en ejecutar cualquiera de las obras indicadas en el artículo 1º de estas Bases. **Los petitionarios de las subvenciones deben cumplir los requisitos establecidos en los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y los reseñados a continuación:**

A.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas pendientes con el Cabildo Insular de La Palma ni con el Consejo Insular de Aguas de La Palma.

B.- No estar inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública.

C.- Declaración del solicitante de no haber dado comienzo a las obras o, en su caso, haber ejecutado menos del TREINTA POR CIENTO (30%) de su presupuesto de ejecución por contrata en el momento de la solicitud (extremo a corroborar por personal del Consejo Insular de Aguas de La Palma en la correspondiente visita inicial).

Artículo 4º.- Financiación.

1.- Los auxilios adoptarán la forma de subvención a fondo perdido.

2.- El importe de la subvención a fondo perdido tendrá un límite máximo del cincuenta por ciento (50%) de los costes de la obra proyectada, una vez realizada la adecuación de precios a que se refiere el punto 5 de este artículo. Para obras de regadío, el importe máximo podrá ascender hasta el 75%, según lo dispuesto en la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias.

3.- Los auxilios beneficiarán a obras a realizar en los ejercicios de 2020 y 2021 que cumplan con lo establecido en el artículo 3.C de las presentes Bases. Éstas **se iniciarán, una**

vez visitadas por personal del Consejo Insular de Aguas. Cuando por cualquier motivo sea necesario dar comienzo a las mismas antes de ser citados para la visita de comprobación inicial, el interesado deberá comunicar **por escrito** tal extremo, al Consejo Insular de Aguas de La Palma. **Las mismas deberán estar ejecutadas y justificadas antes del día 30 de septiembre de 2021.**

4.- En todos los casos, el montante del auxilio se verá afectado por la baja resultante de la licitación y adjudicación preceptiva.

5.- Los precios que sirven de base para la confección de los presupuestos del anteproyecto citado en el Art. 5º, punto 1. I) de estas Bases y del proyecto a que se refiere el Art. 17 del Decreto 88/1991, de Reglamento de auxilios a obras de iniciativa privada, serán adecuados por el Consejo Insular de Aguas. Dicha adecuación, si procede, servirá de base para la determinación de los auxilios.

6.- Para determinar el importe del auxilio a conceder, se utilizará para el baremo técnico, los módulos de inversión que figuran como ANEXO IX a las presentes Bases. Los costes unitarios contenidos en dicho Anexo, así como las franjas de aplicación, son el resultado de los establecidos por este Consejo Insular de Aguas y por los recogidos en los BECUS (*Baremos Estándar de Costes Unitarios*) publicados por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias para las *Subvenciones de 2019 destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas*.

Artículo 5º.- Documentación.

1.- Los solicitantes deberán aportar, en original o copia compulsada, los siguientes documentos:

- A) Solicitud conforme a modelo del ANEXO I.
- B) Declaración responsable conforme al modelo del ANEXO II. Dichos anexos se insertarán en la página web (<http://www.lapalmaaguas.com>) de este Consejo Insular de Aguas de La Palma el mismo día de la publicación de las bases de la convocatoria.
- C) Los que justifiquen la personalidad de los solicitantes (DNI/NIF) y su capacidad para actuar por sí mismos o como representantes, apoderados o cualquier forma de actuación legalmente válida.
- D) Número de Identificación Fiscal (NIF) de la entidad solicitante, en su caso.
- E) Los que acrediten la titularidad o disponibilidad de los terrenos o instalaciones donde se vayan a realizar las obras o de los elementos que constituyan la actuación.
- F) En el momento de la solicitud, y en los supuestos de resultar exigible, acreditar el haber solicitado las autorizaciones, concesiones o permisos necesarios (incluidas en su caso, las del Consejo Insular de Aguas, Infraestructuras, Licencia municipal de obras, etc.), adjuntando copia de las mismas. En caso de estar exento, se deberá presentar declaración responsable en el que se haga constar tal extremo. Para conducciones, redes de riego etc., las autorizaciones, concesiones y permisos de los titulares de la red a la que se pretende conectar, así como de los terrenos por los que discurra la

instalación. Así mismo **con carácter previo al abono, sea parcial o total**, del importe concedido en concepto de auxilio económico, **se presentará copia de las autorizaciones obtenidas**.

- G) Los documentos que justifiquen que el solicitante está al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. La presentación del modelo de Consentimiento Expreso para la Consulta y Verificación de Datos (ANEXO IV), debidamente cumplimentado y firmado, conlleva la autorización al Consejo Insular de Aguas de La Palma para que obtenga de forma directa la acreditación de tales circunstancias a través de certificados telemáticos emitidos por la Seguridad Social, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria en el que conste su carácter positivo, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación, así como del Cabildo y del Consejo Insular de Aguas de La Palma . No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los certificados junto a la solicitud, así como a la hora de presentar la cuenta justificativa para hacer efectivo el abono de la subvención, si hubieran caducado en su vigencia.
- H) Para **obras comunitarias y agrupaciones** de comuneros sin personalidad jurídica propia, acta donde se nombre al representante, suscrita por todos los interesados, así como los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, según ANEXO III, además de la copia del D.N.I. de cada uno de ellos, así como de los documentos de titularidad de los terrenos y declaración responsable o Certificados de estar al corriente de sus obligaciones Fiscales y con la Seguridad Social.
- I) **Para obras o actuaciones con un presupuesto de ejecución contrata (PEC) superior a 3.000 €** deberá presentar un Anteproyecto de las obras, redactado por técnico competente, según los términos indicados en el Art. 10 del Decreto 88/91, sobre Reglamento de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada.

El documento técnico recogerá al menos el siguiente contenido:

- Memoria en la que se describan las actuaciones a realizar conforme a las necesidades a satisfacer y justificación de la solución adoptada.
- En caso de obras de relevancia (depósitos de almacenamiento de agua, redes de riego, etc.) los respectivos cálculos constructivos, hidráulicos, etc. en sus correspondientes Anejos.
- Plazo de ejecución y cronograma de trabajos.
- Planos en los que se incluirán los de situación general de conjunto, así como los de detalle y perfiles necesarios para definir la obra, debiendo estar georreferenciados en el sistema geodésico REGCAN 95.
- Presupuesto de ejecución, formado al menos por un estado de mediciones de las distintas unidades de obra, cuadro de precios y presupuesto final, detallando presupuesto de ejecución material, % gastos generales, % beneficio industrial, el presupuesto de ejecución por contrata y el % de IGIC correspondiente. Los gastos computables serán los directos o indirectos derivados de la ejecución de las obras, así como el beneficio del contratista si existiere, fijando como máximos: 13% de

Gastos Generales y 6% de Beneficio Industrial. En ningún caso se contabilizarán partidas derivadas de costes financieros o de los de adquisición de terrenos, ni gastos de cualquier otra naturaleza a ellos imputables, ni costes por redacción de proyectos o dirección, impuestos, inspección y vigilancia de obras, **salvo que se trate de obras de regadío, según lo cual será de aplicación lo establecido en el artículo 119 de la ley 12/1990, de 26 de julio, Ley de Aguas de Canarias.**

- Estudio técnico y/o económico de los beneficios que se derivarán de la obra o actuación.
- Estudio de gestión de residuos de construcción.
- En aplicación a lo establecido en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, documento que corresponda.

J) De conformidad con lo establecido en el *Decreto 88/1991, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada*, **para obras o actuaciones con un presupuesto de ejecución contrata (PEC) igual o superior a 60.000,00 €**, en un plazo no superior a dos meses a partir de la recepción de la notificación, los interesados deberán aportar el correspondiente **Proyecto** por el que se le ha concedido el auxilio, firmado por técnico competente y **visado** por el Colegio Profesional que corresponda, a presentar en **formato digital**. Los archivos que contengan planos, éstos deberán presentarse de dos formas: en formato cerrado PDF y en formato abierto DXF, DWG, DGN, SHAPE o compatibles, debiendo estar georreferenciados en el sistema geodésico REGCAN 95.

K) **Para obras o actuaciones con un presupuesto de ejecución inferior a tres mil (3.000,00 €) euros**, se sustituye el Anteproyecto solicitado en el art. 5.l) por:

- Memoria con la descripción de las obras y actuaciones, plazos de ejecución, planos indispensables para su comprensión geométrica y de localización, georreferenciando las mismas, haciendo mención a la gestión de residuos de construcción y de los beneficios a obtener.
- Presupuesto detallado de las obras con mediciones, unidades de obra y precios unitarios.

2.- Examinadas las solicitudes, en el caso de insuficiencia de algún documento, se notificará a los interesados para que subsanen la falta observada en el plazo de diez días. Se podrá conceder un nuevo plazo extraordinario de hasta un mes si en el anteproyecto se encontraran defectos cuya corrección entrañe una dificultad tal que los justificara.

Artículo 6º.- Lugar y plazo de presentación.

1.- Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación requerida y dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Consejo Insular de Aguas de La Palma, en las oficinas del Consejo Insular de Aguas, sito en la Avenida Marítima nº 34, 1ª Planta, en Santa Cruz de La Palma, en cualquiera de las Oficinas de Registro descentralizado del Cabildo Insular de La Palma o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

2.- El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos DOS (2) MESES desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, la cual se producirá tras la publicación de la bases en la Base Nacional de Subvenciones.

Artículo 7º.- Criterio de valoración.

El crédito consignado y destinado a la presente convocatoria, atenderá a todas las solicitudes de subvención dentro de los porcentajes establecidos en el Artículo 4º.2. de las presentes Bases, dicho importe se prorrateará entre todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

Artículo 8º.- Instrucción y Resolución.

1.- El procedimiento para la concesión de auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada será instruido por la Gerencia y resuelto por la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de La Palma en el **plazo máximo de seis meses** a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A la vista de la documentación aportada, de los datos obrantes en su poder, o que pueda recabar, justificada conforme a los criterios de valoración fijados en el artículo 7º de estas Bases, y del informe a que hace referencia el artículo 120.1 de la Ley Territorial 12/90, de 26 de Julio, de Aguas, el órgano instructor elevará una propuesta debidamente motivada al Consejo Insular de Aguas de La Palma, que a través de su Junta de Gobierno, adoptará la propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones.

2.- La propuesta de resolución provisional se publicará y en la web de este Consejo Insular de Aguas: www.lapalmaaguas.com, a los efectos de que durante DIEZ (10) DÍAS se puedan formular alegaciones por los solicitantes. Examinadas las alegaciones argumentadas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución de concesión que resuelve el procedimiento.

3.- El auxilio se formalizará por resolución de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de La Palma. Ésta contendrá las condiciones que deben cumplir los beneficiarios, con señalamiento expreso de los **plazos para iniciar y terminar las actuaciones u obras**.

4.- La resolución será notificada individualmente a cada interesado para la formalización del proyecto, en los términos establecidos en la sección 6ª del *Decreto 88/91, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada*. Además, en el **plazo de quince (15) días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación de concesión del auxilio, los interesados deberán:

a) Aceptar formalmente la cuantía y las condiciones del auxilio que se concede (ANEXO V).

b) Constituir un depósito en metálico o mediante aval suficiente, por importe del **cuatro por ciento (4%) de la aportación económica concedida**. Dicha garantía será devuelta a los interesados una vez realizada y comprobada la correcta ejecución de la obra subvencionada por este Organismo. Se excusa de la obligación de constitución de la garantía del párrafo anterior, si las obras o actuaciones estuvieran totalmente ejecutadas y justificadas en el referido plazo.

c) Presentar declaración jurada de no haber recibido subvención por parte de otro Organismo y en caso contrario hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas, y **asumirá el compromiso de mantener las instalaciones o construcciones subvencionadas al servicio de la finalidad para la que ésta se ha concedido durante un plazo mínimo de diez (10) años**, además de aportar copia del documento de Alta a Terceros en la contabilidad del Cabildo Insular de La Palma.

Contra las Resoluciones de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de La Palma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de La Palma, en el plazo de UN (1) MES, contado

a partir del día siguiente al de su notificación, según lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS (2) MESES, a contar de la notificación o publicación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

5.- En la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, conforme a lo establece la norma que lo regula, se publicará una relación de los auxilios concedidos, precisando el beneficiario, el destino y la cuantía, y a continuación, en la web de este Consejo Insular de Aguas, www.lapalmaaguas.com.

6.- Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el otorgamiento del auxilio y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones o Entes Públicos, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda implicar la modificación de la finalidad del auxilio y previa notificación al beneficiario.

Artículo 9º.- Obligaciones.

1.- La aceptación de la subvención implica la conformidad y el cumplimiento de las presentes Bases, además de lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Decreto Territorial 88/1991, de 29 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma, Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, y restante legislación que resulte de aplicación.

2.- De conformidad con la citada normativa, **los beneficiarios están sujetos a las siguientes obligaciones:**

a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.

b) Obtener y acreditar todas las autorizaciones y licencias administrativas preceptivas para la ejecución de las obras. Especialmente, cumplir, en su caso, con lo previsto en la **Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias**.

c) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta que fundamentó la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión. La modificación, total o parcial, de los proyectos subvencionados deberá ser autorizada previamente a su ejecución. No se admitirán modificaciones en las obras ejecutadas con arreglo al anteproyecto o proyecto inicialmente presentado y aprobado que sirvió de base para la concesión de la subvención, sin la previa y expresa autorización del organismo.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el Consejo Insular de Aguas, así como facilitar toda la información que le sea requerida por los mismos.

e) **Comunicar al Consejo Insular de Aguas, la obtención anterior o posterior de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad y actuación, de cualquier otro Organismo de la Administración Pública.**

f) **Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas colocando en lugar visible junto a las obras objeto de subvención, un cartel indicativo según modelo oficial (ANEXO VI).** Además, será de aplicación los términos y condiciones establecidos en la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información*

pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad. Así mismo, deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

g) Gestionar adecuadamente los residuos generados en obra con el objeto de evitar afecciones a terceros así como al propio dominio público hidráulico.

Artículo 10º.- Incompatibilidades.

Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria, a tenor del artículo 31 del *Decreto 88/91, de 29 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada*, serán incompatibles con cualquier otra ayuda recibida de Organismos Oficiales, salvo que se trate de obras o actuaciones que supongan un incremento de los caudales generales disponibles para la agricultura o la mejora del rendimiento de la infraestructura destinada a tal fin.

Artículo 11º.- Abono.

Las subvenciones se satisfarán al beneficiario, previa justificación parcial o total de las obras o actuaciones ejecutadas. Para el cálculo de cada abono, se aplicará a la cuantía que figure en la cuenta justificativa de la inversión, el porcentaje que suponga la subvención concedida, respecto al presupuesto base de la subvención.

Para el cobro de la subvención se requiere que los beneficiarios estén al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales.

Artículo 12º.- Justificación.

1.- La justificación de las subvenciones recibidas se realizará mediante la presentación final de una **cuenta justificativa**, en los términos establecidos en artículo 75 del *R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (ANEXO VII).
- b) Una **relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán, si las hubiere, las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto estimado (ANEXO VIII).
- c) **Los justificantes de gasto, facturas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil** con documentación acreditativa del pago, en **original o fotocopia compulsada previo estampillado del original**. Queda excluido de dicha justificación la acreditación de facturas abonadas mediante pagos en efectivo.
- d) **Un detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2.- El Consejo Insular de Aguas podrá exigir, para la justificación de subvenciones por importe superior a treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos (30.050,61 €), que el beneficiario realice a su cargo una auditoria limitada a la comprobación del destino dado a las mismas.

Artículo 13º.- Reintegro.

1.- No será exigible el abono del auxilio o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) La obtención del auxilio falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) El incumplimiento de la obligación de justificar, o la justificación insuficiente de la realización de la actividad o conducta subvencionada y su coste real.

c) El incumplimiento del destino o de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención, o que se deriven de la aplicación de la sección 7ª del Reglamento de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada.

d) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los demás supuestos contemplados en el artículo 37.1 de dicha Ley.

2.- Asimismo, procederá el reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de ayudas o subvenciones de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere los porcentajes legalmente subvencionables.

Artículo 14º.- Prórrogas.

No se aceptará prórroga alguna para la ejecución de los trabajos auxiliados, salvo en aquellos casos **debidamente justificados**, que por causa ajena al interesado no haya sido posible su culminación, debiendo ser aprobadas dichas prórrogas por la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de La Palma.

Artículo 15º.- Unidades subvencionables.

Se considerarán unidades subvencionables aquellas que se engloben dentro del Artículo 1 de las presentes Bases, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen en el plazo establecido para ello.

Entre otros, los precios que conforman estas unidades subvencionables resultan de lo establecido en los últimos módulos de inversión establecidos en las Bases de la convocatoria de subvenciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias. Para aquellas unidades de obra y/o actuaciones no contempladas en dichos módulos, serán de aplicación los módulos de inversión propios del Consejo, los cuales figuran como Anexo a las presentes Bases.

Para aquellas **actuaciones susceptibles de ser ejecutadas mediante contrata, circunstancia ésta que deberá acreditarse documentalmente en el momento de aceptación de la subvención** (aportando original o copia compulsada del mismo), el presupuesto resultante contemplará un máximo de 13% relativo a los Gastos Generales y un 6% de Beneficio Industrial, no siendo de aplicación para los contratos de suministro.

En cuanto a los gastos en concepto de IGIC, se consideran subvencionables (Art. 31.8 LGS) cuando el beneficiario de la subvención lo abone efectivamente. En ningún caso se considerarán

gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Sólo en el caso de ejecutar la obra por administración y que el interesado desee facturar la mano de obra propia empleada, deberá aportar la justificación de dicho coste en el que quede demostrado y desglosado el personal empleado para ello, el número de horas de éste y el coste por hora de los mismos. Dicha justificación será valorada en cada caso por los Técnicos, previa consulta con el mercado actual. Para obras ejecutadas por contrata, no se aceptará justificación alguna de mano de obra propia.

Artículo 16 º.- Régimen jurídico

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en:

- Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas
- Decreto 88/1991, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Auxilios Económicos a obras hidráulicas de iniciativa privada
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Cabildo Insular de La Palma de los correspondientes ejercicios.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que resulte de aplicación.
- Plan Estratégico de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

EL PRESIDENTE,

Mariano Hernández Zapata



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE
LA PALMA**

O.A. CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA

ANEXO I

D./Dña con D.N.I.
nº....., en calidad de de
....., cuya representación acredita, con
domicilio a efectos de notificación en.....
C.P....., teléfono/s de contacto correo electrónico
.....

EXPONE

Que acogiéndose a las Bases de fecha..... por la que se convoca procedimiento para la solicitud de auxilios económicos a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada consistentes en actuaciones a realizar en pozos para 2020-2021, y estimando que se reúnen las condiciones previstas para el desarrollo de la actuación denominada..... con un coste total de, calculado según lo establecido en el artículo 119.2) de la vigente Ley Territorial de Aguas.

DECLARA

A.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas pendientes con el Cabildo Insular de La Palma ni el Consejo Insular de Aguas de La Palma.

B.- No estar inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública.

C.- No haber dado comienzo a las obras o, en su caso, haber ejecutado menos del TREINTA POR CIENTO (30%) de su presupuesto de ejecución.

SOLICITA

La concesión de una subvención a fondo perdido por importe global de, que representa el% del coste del proyecto, quedando obligado a justificarlo en la forma establecida en las Bases mencionadas.

..... a de de 20..

Fdo.: _____

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Consejo Insular de Aguas de La Palma le informa que los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados a un fichero de titularidad del Consejo Insular de Aguas de La Palma cuya finalidad es la gestión de las subvenciones solicitadas. Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud escrita, acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI, Pasaporte), a la Oficinas de este Consejo.

SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- ❑ D.N.I. / N.I.F. /N.I.E. del solicitante y, en su caso, del representante.
- ❑ Certificado, poder público o cualquier otro documento suficiente que acredite su capacidad para actuar como representante, apoderado, etc.
- ❑ En su caso, N.I.F. de la Entidad.
- ❑ Los que acrediten la titularidad o disponibilidad de los terrenos o instalaciones donde se vayan a realizar las obras o de los elementos que constituyan la actuación (1).
- ❑ Declaración responsable del solicitante según ANEXO II de las Bases de la convocatoria.
- ❑ Modelo de Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos – ANEXO IV.

En caso de no dar consentimiento expreso para Consulta y Verificación de Datos, deberá aportar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones Fiscales y con la Seguridad Social emitidos por la Seguridad Social, Hacienda Autonómica, Agencia Tributaria, Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Consejo Insular de Aguas de La Palma en el que conste su carácter positivo.

- ❑ Acreditar el haber solicitado las autorizaciones, concesiones o permisos que se precisen (incluidas en su caso, las del Consejo Insular de Aguas, Licencia municipal de obras,...), adjuntando copia de las mismas. Para conducciones, redes de riego, etc., las autorizaciones, concesiones y permisos de los titulares de la red a la que se pretende conectar, así como de los terrenos por los que discurra la instalación.
- ❑ Anteproyecto o proyecto Técnico de la actuación (2).
- ❑ Acta de acuerdos para obras de carácter colectivo, donde deben constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, y la designación de un representante o apoderado único de la agrupación. En todo caso, deberá adjuntarse la documentación del Art.5, apartados B), C) y E) de las Bases de la Convocatoria, de cada uno de los comuneros (3).

TODA LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR HABRÁ DE SER ORIGINAL O BIEN, COPIA QUE TENGA CARÁCTER DE AUTÉNTICA O COMPULSADA

- (1) Los documentos que permitan deducir la titularidad de los bienes sobre los que se realizan las obras o de los elementos que constituyan la actuación: títulos de propiedad, contrato de arrendamiento, autorizaciones,...
- (2) **Los anteproyectos** de obras para las que se solicite auxilio, que deberán venir **suscritos por técnico competente, constarán de:**
- **Memoria** en la que se describan las actuaciones a realizar conforme a las necesidades a satisfacer y justificación de la solución adoptada.
 - En caso de obras de relevancia (depósitos de almacenamiento de agua, redes de riego, etc.) los respectivos **cálculos constructivos, hidráulicos**, etc. en sus correspondientes Anejos.
 - **Plazo de ejecución y cronograma de trabajos.**
 - **Planos** en los que se incluirán los de situación general de conjunto, así como los de detalle y **perfiles** necesarios para definir la obra, debiendo estar **georreferenciados en el sistema geodésico REGCAN 95.**
 - **Presupuesto de ejecución**, formado al menos por un estado de mediciones de las distintas unidades de obra, cuadro de precios y presupuesto final, detallando presupuesto de ejecución material, % gastos generales, % beneficio industrial, el presupuesto de ejecución por contrata y el % de IGIC correspondiente. Los gastos computables serán los directos o indirectos derivados de la ejecución de las obras, así como el beneficio del contratista si existiere, fijando como máximos: 13% de Gastos Generales y 6% de Beneficio Industrial. En ningún caso se contabilizarán partidas derivadas de costes financieros o de los de adquisición de terrenos, ni gastos de cualquier otra naturaleza a ellos imputables, ni costes por redacción de proyectos o dirección, impuestos, inspección y vigilancia de obras, **salvo que se trate de obras de regadío, según lo cual será de aplicación lo establecido en el artículo 119 de la ley 12/1990, de 26 de julio, Ley de Aguas de Canarias.**
 - **Estudio técnico y/o económico** de los beneficios que se derivarán de la obra o actuación.
 - **Estudio de gestión de residuos de construcción.**
 - En aplicación a lo establecido en la **Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, documento que corresponda.**

Para obras o actuaciones menores de tres mil (3.000,00 €) euros, se sustituye el Anteproyecto por:

- **Memoria** con la descripción de las obras y actuaciones, plazos de ejecución, planos indispensables para su comprensión geométrica y de localización, georreferenciando las mismas, haciendo mención a la gestión de residuos de construcción y de los beneficios a obtener.
 - **Presupuesto detallado** de las obras con mediciones, unidades de obra y precios unitarios.
- (3) **Para obras comunitarias y agrupaciones de comuneros, sin personalidad jurídica propia, acta donde se nombre al representante, suscrita por todos los interesados según modelo al efecto, además de la copia del D.N.I. de cada uno de ellos, así como de los documentos de titularidad de los terrenos y declaración responsable o Certificados de estar al corriente de sus obligaciones Fiscales y con la Seguridad Social.**

EN EL CASO DE QUE LAS OBRAS PARA LAS QUE SE SOLICITA AUXILIO ECONÓMICO ESTUVIERAN EMPEZADAS Y EJECUTADAS HASTA UN 30%, O QUE POR CUALQUIER MOTIVO SEA NECESARIO DAR COMIENZO A LAS MISMAS ANTES DE SER CITADOS PARA LA VISITA DE COMPROBACIÓN INICIAL POR PERSONAL DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS, DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD.



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE
LA PALMA**

O.A. CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña..... con D.N.I. nº
....., en calidad de..... de la
....., cuya representación acredita, con domicilio
a efectos de notificaciones en.....
....., C.P....., teléfono/s de
contacto....., correo electrónico....., comparece
ante el Consejo Insular de Aguas de La Palma y realiza de forma responsable la siguiente declaración
correspondiente a la convocatoria de auxilios económicos a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa
privada consistentes en actuaciones a realizar en pozos para 2020-2021:

- a) Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- b) Ha procedido a la justificación de las subvenciones que se le hubiesen concedido con anterioridad por el Consejo Insular de Aguas de La Palma.
- c) No se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Consejo Insular de Aguas de La Palma ni del resto de Administraciones Públicas.
- d) No se han iniciado las obras objeto de la presente solicitud o, en cualquier caso, se ha ejecutado menos del TREINTA POR CIENTO (30%) de su presupuesto de ejecución.
- e) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- f) No haber solicitado la declaración de concurso, ni haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, ni hallarse declarados en concurso, ni estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- g) No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- h) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- i) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- j) Hallarse, en su caso, al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

- k) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o la Ley General Tributaria.

En, a de de 20...

Fdo.: _____

ANEXO III

En _____, a ____ de _____ de 20__

REUNIDOS los que suscriben, hemos adoptado los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Realizar la Inversión de Carácter Colectivo _____
_____, ubicada en
_____, Término Municipal de _____, de acuerdo con la
documentación técnica que se adjunta, cuya ejecución se hará en un plazo máximo de
_____.

SEGUNDO.- Solicitar al Consejo Insular de Aguas de La Palma un auxilio económicos de iniciativa
privada consistente en actuaciones a realizar en pozos, para la **Convocatoria de 2020-2021**, por una
cuantía de _____
_____ (_____ €).

TERCERO.- Participar en la financiación de la inversión en la cuantía de

(_____ €) de los que _____
_____ (_____ €) corresponden a la aportación económica de los
participantes, que se realizará _____ y el resto,
_____ (_____ €),
corresponden a la valoración de la mano de obra no especializada de los mismos, que se
realizará _____.

CUARTO.- Designar a D./Dña. _____
_____, para que los represente ante el Consejo Insular de Aguas de La Palma,
presentando la oportuna solicitud y documentación, realizando las gestiones que procedan y
percibiendo las cantidades correspondientes a la subvención que la Administración pueda conceder.

QUINTO.- Asumir de forma conjunta y solidaria todos los riesgos y responsabilidades que se deriven
de la ejecución de la inversión.

SEXTO.- Comprometerse a mantener la obra o mejora objeto de la inversión durante un plazo no
inferior a 10 años, contados desde la fecha de certificación de su ejecución.

SÉPTIMO.- Normas de utilización: _____

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende el presente documento que es firmado, en señal de conformidad en anexo aparte, por los participantes.

RELACIÓN DE PARTÍCIPES DE INVERSIÓN COLECTIVA

Denominación:.....

Número de partícipes:.....

Reunión de dede 20

Nº	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	PARTICIPACIÓN EN LA INVERSIÓN	% EN EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	CONFORME (FIRMA)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE
LA PALMA

O.A. CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA

ANEXO IV

**MODELO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y
VERIFICACIÓN DE DATOS**

Datos del Solicitante

Nombre o Razón Social:

Apellido 1: _____ Apellido 2: _____
NIF/NIE: _____

Datos del representante (en caso de presentación por representante debe aportar documentación acreditativa de la misma)

Nombre: _____
Apellido 1: _____ Apellido 2: _____
NIF/NIE: _____

Según el Artículo 28 Ley 39/2015 de procedimiento administrativo, **OTORGO CONSENTIMIENTO** al **CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA** para obtener directamente, y/o por medios telemáticos, los datos necesarios para la resolución de la **CONVOCATORIA DE AUXILIOS ECONÓMICOS A PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS DE INICIATIVA PRIVADA CONSISTENTES EN ACTUACIONES A REALIZAR EN POZOS PARA 2020-2021**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de las bases que rigen la convocatoria, que están relacionados a continuación (marcar lo que proceda) (*más información en el reverso*):

- *Deuda Pendiente Seguridad Social*
- *Consulta de Datos de Identidad*
- *Verificación de Datos de Identidad*
- *Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT*
- *Estar al corriente obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria*
- *Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Consejo Insular de Aguas de La Palma*
- *Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma*
- *Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social*

En S/C de La Palma a _____ de _____ de 20____

Fdo. _____

A través de este formulario ejerce usted su derecho de no tener que aportar datos en los trámites, que la Administración ya posee. El Consejo Insular de Aguas de La Palma, podrá consultar en línea los datos para los que usted presta su consentimiento y que son necesarios para la tramitación de un procedimiento. El consentimiento se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento y control de dichos datos.

Consentimiento	Órgano emisor	Servicios	Datos
Seguridad Social	TGSS	Certificado de Deuda Pendiente	Permite obtener información acerca de si el ciudadano tiene o no deudas con la Seguridad Social.
		Certificado de Alta en Fecha concreta	Permite obtener información sobre el estado de alta laboral a una fecha concreta.
Identidad	DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA	Consulta de Datos de Identidad	Permite obtener la información registrada en el DNI.
		Verificación de Datos de Identidad	Permite obtener información de si hay o no coincidencia entre la información remitida por el organismo que accede al servicio y los valores registrados en el DNI.
Agencia Estatal de Administración Tributaria	AEAT	Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter estatal.
Administración Tributaria de la CCAA Canarias	ATC	Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de la CCAA Canaria.
Excmo. Cabildo Insular de La Palma	Excmo. Cabildo Insular de La Palma	Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma
Consejo Insular de Aguas de La Palma	Consejo Insular de Aguas de La Palma	Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Consejo Insular de Aguas de La Palma	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Consejo Insular de Aguas de La Palma

ANEXO V

EXPTE. Nº _____

D/Dña. _____,
con NIF/NIE nº _____, como representante de _____
_____, con domicilio a efectos de notificación en _____
_____, teléfono _____ y
correo electrónico _____.

EXPONE:

Que según notificación del Consejo Insular de Aguas de La Palma, por Resolución de la Presidencia de fecha ____ de _____ de _____, se ha concedido al que suscribe como representante/beneficiario, subvención por importe de _____€, en concepto de auxilios a la obra aprobada, según la documentación técnica que consta en el expediente de auxilios económicos a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada consistentes en actuaciones a realizar en pozos para 2020-2021.

Que **ACEPTA** la cuantía, modalidades y condiciones de la ayuda que se concede.

DECLARA:

- **NO / SI** haber solicitado subvención para el mismo fin, siendo las entidades a las que se las ha solicitado las siguientes:

+ _____

+ _____

- **NO / SI** haber recibido ayudas y/o subvenciones, siendo, en su caso, las ayudas concedidas las siguientes:

+ _____

+ _____

- **COMPROMISO** de mantener las instalaciones o construcciones objeto de la subvención, al servicio de la finalidad para la que ésta se ha concedido, durante un plazo mínimo de DIEZ AÑOS.
- **NO** haber comenzado la obra.

SI haber comenzado la obra, con fecha _____, siendo la forma de ejecución de la misma:

- Por administración.
- Mediante contrato suscrito, **cuya copia se adjunta**. (El beneficiario se compromete a que la empresa adjudicataria de la obra subvencionada cumpla estrictamente con la normativa laboral vigente).

- **NO** haber terminado la obra.

Haber constituido en plazo **GARANTÍA por importe de** _____ (4% de la aportación económica concedida), habiendo efectuado el ingreso de la mencionada cantidad en la c/cte. **nº ES15 2038 7294 03 6400000295 de BANKIA, cuyo resguardo se adjunta.**

- **SI** haber terminado la obra con fecha _____, adjuntando la Cuenta Justificativa de la inversión, Relación clasificada de gastos e inversiones, facturas y documentos que acreditan el pago de las mismas; conforme al condicionado de la Resolución de concesión, apartado j), a los efectos de que previa la visita de comprobación sobre el terreno, se abone de la subvención concedida.

_____ a _____ de _____ de 20____.

Fdo. _____

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA


ANEXO VI

TAMAÑO DEL CARTEL: DIN A3 (aprox. 42 cm. de largo x 29,7 cm. de alto)

El cartel será de material razonablemente resistente a la intemperie, y deberá situarse en la obra durante su ejecución, en lugar visible, manteniéndose en la misma por lo menos hasta la visita de comprobación final a realizar por personal afecto a este Consejo Insular de Aguas de La Palma. El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, será causa de la pérdida del derecho al cobro de la subvención. (Art 18.4, 34.3 y 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

1/3

2/3

 <p>CABILDO LA PALMA</p> <p>CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA</p>	<p>AUXILIOS ECONÓMICOS A OBRAS HIDRÁULICAS DE INICIATIVA PRIVADA CONSISTENTE EN ACTUACIONES A REALIZAR EN POZOS</p> <p>CONVOCATORIA 2020-2021</p> <p>OBRA: _____</p> <p>PRESUPUESTO: _____</p> <p>SUBVENCIÓN: _____</p> <p>FECHA COMIENZO: _____</p> <p>FECHA TERMINACIÓN: _____</p>
↑ Fondo azul y letra en blanco	↑ Fondo en blanco y letra azul

ANEXO VII
CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA INVERSIÓN
EXPTE. Nº _____
CONVOCATORIA 2020-2021

MEMORIA DE ACTUACIÓN

Beneficiario:		
Obra objeto de subvención:		
Fecha inicio: _____ Fecha terminación: _____ Forma de ejecución: Administración/Contrata (táchese lo que no proceda)	Municipio:	Lugar:
Actividades realizadas:		
Beneficios obtenidos:		
Importe de la subvención:		
Importe de los gastos justificados:		
Otros ingresos o subvenciones:	Procedencia: Importe:	

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo: _____

MODELO PARA LA CUENTA JUSTIFICATIVA

Las subvenciones se satisfarán previa justificación parcial o total de las obras o actuaciones ejecutadas. **Dicha justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, regulada en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá la siguiente documentación:**

- a) Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (ANEXO VII).
- b) Una **relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán, si las hubiere, las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto estimado (ANEXO VIII).
- c) **Los justificantes de gasto, facturas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil** con documentación acreditativa del pago, en **original o fotocopia compulsada previo estampillado del original**. Queda excluido de dicha justificación la acreditación de facturas abonadas mediante pagos en efectivo.
- d) **Un detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

ANEXO VIII

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES - EXPTE. Nº : _____

Nº	Factura nº	Fecha	Proveedor	Importe	Concepto	Forma pago	Fecha pago
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
Importe total:							

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

BAREMOS AUXILIOS ECONÓMICOS

CONVOCATORIA 2020-2021

- 1. OBRAS DE PERFORACION**

- 2. ACTUACIONES QUE SUPONGAN MEJORA EN EL CONOCIMIENTO DE CAUDALES Y CALIDADES EN POZOS**

- 3. ACTUACIONES QUE SUPONGAN MEJORA EN LA SEGURIDAD DE LOS POZOS CONFORME AL DECRETO 232/2008, DE 25 DE NOVIEMBRE**

ANEXO IX

Cód. de inversión	Descripción de la Unidad de Obra	Coste unitario	Unid.
ACTUACIONES EN POZOS			
0.000	Las actuaciones contenidas en este Capítulo serán valoradas en cada caso por los Servicios Técnicos conforme a la documentación presentada y su viabilidad.		

...

EN SU CONSECUENCIA, LA JUNTA DE GOBIERNO, POR UNANIMIDAD, ACUERDA LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL CONCURSO CONVOCADO PARA LA CONCESIÓN DE AUXILIOS ECONÓMICOS A OBRAS HIDRÁULICAS DE INICIATIVA PRIVADA CONSISTENTES EN ACTUACIONES A REALIZAR EN POZOS PARA 2020-2021.

Y para que conste a los efectos procedentes, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente Acctal, D. Carlos Cabrera Matos, en el Palacio Insular, sede del Cabildo Insular, en la Ciudad de Santa Cruz de La Palma, a 24 de mayo de dos mil veintiuno.

VºBº
EL PRESIDENTE ACCTAL.

Carlos Cabrera Matos